Acordado por la Villa en el ayun-
tam.to de Dios de Dic.e del año passado
de ochenta y Uno. y se hizo asimismo
notorio, a los D.n Fran.co Ximen
para que no se hizo de la Fiez mayor
en razon de nombrar a Fiez para
la Ciudad, que se cumpla con su obligacion
como vecino de los Daños y se le
hizo notorio a los dichos D.n Dorg.o
Ximen y D. Pedro Ximenez que se hallaron
presentes en Villa y unanimemente de que
el S.r Gouernador m.o de executar como
lo propone la Villa.
Acordaron que el Rebel. para que
se haga diligencia de Capitan en causa de
el S.r D. Pedro Ximen como Caballero
de la Villa se despache para Don
Rodrigo Carrasco alcalde de los R.s consejos
D.r Antonio de Molina Procurador
y nr. Ordin. con clausula
de Justicia y cumplir con ello se
le Mandó en Rasmaio.

Por dentro
Cap.n Domilla

Por comun Acuerdo Justicia y Regimiento de Ar
ciud de Caravaca Burgueando a bienes Propios con los cayte
bores Sentencia Ciertas Asiento de Maylos de Acaud de